

**Convocatoria de la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para la participación en la FERIA SEOUL FOOD AND HOTEL 2026**

En la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En el artículo 10 de la citada Orden se establece que “las solicitudes de subvención podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 13.”

Por otra parte, el artículo 20 de la misma Orden establece que “el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria pública en la que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaborada, y que será aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, debiendo ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el contenido necesario que exige el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

**Objeto.**

Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año **2026** de las ayudas previstas en la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria, en materia de ayudas de Estado, se amparan en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la



aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La siguiente convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

**ACTUACIÓN:** FERIA SEOUL FOOD AND HOTEL 2026

**Fechas de la actuación:** Del 9 al 12 de Junio de 2026

**Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos:** desde la publicación de la convocatoria en el BORM hasta el 12 de septiembre de 2026.

**Países de destino/origen:** Seúl (Corea)

**Breve descripción de la actuación:**

Acción dirigida a impulsar las ventas del sector de la alimentación y bebidas de la Región de Murcia que tendrá lugar entre los días 9 al 12 de junio de 2026, en Corea. La feria Seoul Food and Hotel es una de las más grandes e importantes de la industria alimentaria y hotelera en Corea del Sur. Se lleva a cabo anualmente en el centro de convenciones KINTEX en Seúl y atrae a una gran cantidad de expositores y visitantes de todo el mundo. El Instituto de Fomento apoyará a aquellas empresas de la Región de Murcia que hayan hecho su solicitud en el espacio España a través de FIAB y que hayan sido seleccionadas como expositoras dentro de este espacio.

**Sector de las empresas beneficiarias.**

Alimentación, bebidas y servicios anexos.

CNAES: 10.1 a 10.9, 11.0, 46.1 a 46.7, 46.9, 47.1 a 47.9, 56.1 a 56.3, 20.5

Las empresas deberán cumplimentar el CNAE en la solicitud de ayuda, con el objeto de la comprobación de la elegibilidad de la actividad de la entidad solicitante.

**Servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación.**

- a) Los gastos de consultoría o asistencia externa especializada en el mercado objetivo, tanto previa como durante la misión o evento.
- b) Derechos de admisión al certamen.
- c) Coste de inserción en el catálogo oficial de la feria o evento.
- d) Reserva del espacio.
- e) Alquiler del stand, sala o local.
- f) Gastos de diseño y construcción del stand, diseño y decoración de la sala o local de exposiciones.



- g) Servicios de la feria o evento o derivados de la presentación del producto (suministro eléctrico, agua, limpieza, seguridad, o análogos). Estos gastos se podrán calcular con carácter previo como el resultado de aplicar hasta un 5% al importe de la suma de los gastos previstos en las letras b), c) d), e) y f).
- h) Gastos de organización y coordinación de la acción: gastos de viaje, seguro de viaje, visado y alojamiento (en clase turista y en régimen de alojamiento y desayuno) al país/es de destino y viajes internos (tan sólo desplazamientos interurbanos), a justificar con la agenda de la acción, de una persona por entidad organizadora. En el caso de entidades colaboradoras se añadirá la cantidad resultante de aplicar un 10% sobre el total de los gastos incluidos en este apartado, excepto el previsto en la letra g).
- i) Gastos de intérpretes/traductores.
- j) Los gastos de envío y, de ser el caso, de retorno de catálogos, productos y otros materiales necesarios para el proyecto, incluidos los derechos de aduana y otros gastos de carácter similar. No serán subvencionables estos gastos si este trabajo es realizado directamente por el beneficiario de la ayuda con medios personales propios o medios materiales propios o alquilados.
- k) En el caso de participación como expositor en feria o evento virtual, los gastos de alquiler de stand virtual y de los servicios relacionados con éste; gastos de intérpretes y las cuotas de participación en ferias y eventos expositivos virtuales.
- l) Los gastos de viaje (en clase turista) al país/es de destino y viajes internos (tan sólo desplazamientos interurbanos), a justificar con la agenda de la acción y durante las fechas de esta, de una persona por empresa beneficiaria.
- m) Los gastos de alojamiento (en régimen de alojamiento y desayuno, el número de noches correspondientes a la duración de la acción); seguro de viaje y visado de una persona por empresa beneficiaria.
- n) En misiones inversas: los gastos de viaje (en clase turista) de los compradores, distribuidores, proveedores estratégicos y/o prescriptores de opinión desde sus países de origen a la Región de Murcia, los viajes internos regionales (desplazamientos interurbanos); los gastos de alojamiento; seguro de viaje y visado.
- o) En el caso de misiones comerciales, ferias y otros eventos expositivos virtuales, los gastos equivalentes a los anteriores que sean aplicables a la acción y aquellos específicos derivados de la naturaleza virtual de esta (gastos por el uso de plataformas b2b, softwares de gestión de entrevistas, plataformas de exposición virtual, entre otros).

La información más ampliada y detallada sobre esta convocatoria se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia <https://www.institutofomentomurcia.es/web/portal>

### Cuota de participación.

En esta actuación la cuota asciende a 2.700 € + IVA , que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta SABADELL-IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto FERIA SEOUL FOOD AND HOTEL y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

El INFO emitirá una primera factura por el importe de la cuota de participación ingresada, que corresponderá a un anticipo a cuenta de los servicios que se prestarán por la participación en la actuación. Posteriormente, al final de la actuación, una vez se conozcan el total de los gastos

incurridos en la misma, el INFO emitirá una segunda factura, en la que el importe corresponderá al total del coste de la prestación del servicio menos la cuota de participación previamente pagada por el solicitante.

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Regulatoras, así como a aquellas que, cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, se procederá a reembolsarles el mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reembolso de la cuota de participación.

**Limitación de empresas participantes:** El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a un máximo de 6 empresas

En caso de que el Instituto de Fomento, por causas sobrevenidas que imposibiliten su realización, o por no alcanzar un número mínimo de empresas participantes que justifique la eficiencia económica de la actividad, cancele la actuación prevista en la presente convocatoria, se procederá a la desestimación de las solicitudes formuladas y a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

#### Cuantía e intensidad de la ayuda

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima	11.800 de subvención bruta
Intensidad	80% de subvención bruta

Con arreglo a lo previsto en el artículo 17.2 de la citada Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, los beneficiarios podrán solicitar, con carácter previo a la justificación, un anticipo de hasta el 100% de la subvención máxima otorgada, sin que sea preciso la constitución de garantía alguna, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### Financiación.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 70.800 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2026.1605.751E.75004.

Este crédito podrá ser financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C(2022)9040 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo específico: RSO 1.3. reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas (FEDER) y como aparece



en el P.E.S. 2026 en el objetivo 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / c) Promover la internacionalización de las Pymes para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

## Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

## Forma de presentación de las solicitudes.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación, por medios electrónicos, de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

## Régimen de la Convocatoria.

Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de fomento de la Región de Murcia dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 101, de 3 de mayo de 2024.

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 11 de la citada Orden de 23 de abril de 2024 harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

## Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen.

LA PRESIDENTA

María Isabel López Aragón

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

Por Delegación, conforme al apartado primero, letra b) de la Resolución de la Presidenta de Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 1 de agosto de 2024, BORM nº 213, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR

Joaquín Gómez Gómez

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

